

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0036-2016
(de 1 de febrero de 2016)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S.A.** es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, con autorización para ejercer el Negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de Licencia Bancaria General otorgada por esta Superintendencia, mediante Resolución S. B. No.101-2002 de 10 de diciembre de 2002;

Que mediante Resolución SBP-0186-2015 de 9 de diciembre de 2015, esta Superintendencia autorizó el traspaso del 100% de las acciones emitidas y en circulación de **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S.A.** y subsidiaria, conforme a los términos establecidos en la transacción propuesta, a favor de **SCOTIABANK CARIBBEAN HOLDINGS LTD.**;

Que, el Banco por intermedio de apoderado especial, ha solicitado autorización para proceder con el cambio de su razón social a **SCOTIABANK (PANAMÁ) S.A.** y el cambio de su denominación comercial a “**SCOTIABANK TRANSFORMÁNDOSE**”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No.1-81 de 17 de febrero de 1981, corresponde a la Superintendencia de Bancos, autorizar la utilización de una sola expresión como razón social de un Banco, así como la utilización de siglas, abreviatura o expresión de dicha razón social como denominación comercial;

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17 del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar las reformas al pacto social de los Bancos;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud presentada no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **BANCO CITIBANK (PANAMÁ), S.A.** a cambiar su razón social por la de **SCOTIABANK (PANAMÁ) S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a **SCOTIABANK (PANAMÁ), S.A.**, para utilizar el nombre de **SCOTIABANK TRANSFORMÁNDOSE** como denominación comercial.

ARTÍCULO TERCERO: **SCOTIABANK (PANAMÁ), S.A.**, deberá procurar que el nombre de su razón social acompañe a la denominación **SCOTIABANK TRANSFORMÁNDOSE**, según la misma sea utilizada, tal como lo dispone el Artículo 1 del Acuerdo No.1-81.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, Numeral 17 de la Ley Bancaria y el Acuerdo No 1-81 de 17 de febrero de 1981.

Dada en la ciudad de Panamá, al primer (1º) día del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.